

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-70

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
CREAR EL PATRONATO DEL PALACIO DE SANTA
CATALINA, CONOCIDO COMO LA FORTALEZA,
ASIGNAR SUS FUNCIONES Y FACULTADES, Y
ESTABLECER SU ORGANIZACION

POR CUANTO: El Palacio de Santa Catalina, conocido como La Fortaleza, ha sido el hogar y oficina de los gobernantes de nuestro país por más de cuatrocientos años ininterrumpidamente.

POR CUANTO: Actualmente, La Fortaleza es el único edificio en Puerto Rico reconocido como Monumento Mundial por la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas ("UNESCO" por sus siglas en inglés) distinción que comparte con alrededor de otros dieciocho monumentos en los Estados Unidos, entre otros a nivel mundial.

POR CUANTO: Desafortunadamente, a pesar del valor histórico que se le reconoce a este monumento -tanto en Puerto Rico como en el exterior- así como el valor emocional y sentimental que aflora en el corazón de los puertorriqueños por lo que éste simboliza, en los últimos años se ha evidenciado en La Fortaleza una condición de avanzado deterioro.

POR CUANTO: Este deterioro ha ocurrido no obstante la existencia de disposiciones legales y administrativas que han estado llamadas a atender tan importante encomienda como lo es la conservación del Palacio de Santa Catalina, incluyendo la creación del Comité Asesor del Gobernador para la

Restauración, Conservación y Mejoramiento de la Fortaleza, adoptado por la Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1979.

POR CUANTO: Esta administración tiene un genuino compromiso de preservar y conservar La Fortaleza como legado a generaciones futuras, para lo cual es necesario identificar mecanismos que permitan alcanzar estos objetivos de forma más dinámica y eficiente.

POR CUANTO: Es necesario crear un organismo integrado por miembros del sector público y privado que pueda colaborar en generar todas las actividades que propicien la preservación y conservación efectiva del Palacio de Santa Catalina, principalmente aquellas enfocadas en allegar recursos y donativos para dichos fines.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el Patronato del Palacio de Santa Catalina, en adelante el Patronato, un consejo rector que, en colaboración con las agencias, instituciones o comités concernidos, participará del esfuerzo de generar todas las actividades que propicien el mantenimiento, protección, preservación y conservación efectiva de La Fortaleza, principalmente allegando recursos y donativos para dichos fines.

SEGUNDO: El Patronato tendrá las siguientes funciones y facultades:

1. Fomentar y llevar a cabo iniciativas tales como, pero sin limitarse a, allegar recursos y donaciones,

particularmente de objetos artísticos e históricos, y todas aquellas gestiones que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

2. Propiciar que tanto el sector privado, así como el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Gobierno Federal, contribuyan en la aportación de recursos económicos y en esfuerzos colaborativos para conservar y preservar el mobiliario existente en los salones públicos de La Fortaleza.
3. Asesorar a la Oficina de la Gobernadora en cuanto a la autorización de todos aquellos convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o sus agencias o con cualquier persona o entidad privada o gubernamental que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
4. Elaborar y promover la publicación de ediciones especiales, folletos, catálogos, guías y demás actividades de índole similar. En caso que dicha publicación produzca ingresos, los mismos serán utilizados en cumplimiento de los propósitos de esta Orden Ejecutiva para beneficio del Palacio de Santa Catalina.
5. Difundir estudios, dar a conocer y publicar la riqueza histórica, arquitectónica y cultural del Palacio de Santa Catalina, así como sus bellezas y atractivos.

6. Realizar todos aquellos actos necesarios o convenientes para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: El Patronato estará integrado por trece (13) miembros. Tres (3) de ellos serán miembros *ex officio* representantes del sector público: el Presidente de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y la Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña. El Patronato estará compuesto por diez (10) miembros adicionales nombrados por la Gobernadora por un término de tres (3) años.

CUARTO: La Gobernadora nombrará a un Director Ejecutivo del Patronato quien será responsable de que se lleven a cabo las labores referentes a la operación del mismo. El Patronato sostendrá reuniones ordinarias al menos una vez cada dos (2) meses y cuantas veces se determine necesario por su Director Ejecutivo o la Gobernadora. Siete (7) miembros constituirán quórum para las reuniones del Patronato. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Las reuniones se celebrarán en La Fortaleza o en el lugar que de tiempo en tiempo se determine oportuno. El Patronato preparará los informes que le sean requeridos por la Gobernadora o que surjan de su propia iniciativa.

QUINTO: El Patronato contará con la asistencia de la Oficina de Administración de La Fortaleza para sus gestiones administrativas y operacionales.

SEXTO: De conformidad con las leyes aplicables, el Secretario de Hacienda tendrá la autoridad de aceptar las donaciones que se realicen de conformidad con los propósitos de esta Orden Ejecutiva. Las mismas gozarán de aquellos beneficios contributivos dispuestos por ley.

SEPTIMO: El Patronato adoptará un reglamento para atender todos los aspectos relativos al desempeño de sus funciones y los objetivos de esta Orden, incluyendo el cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes al manejo y disposición de las donaciones y demás recursos que se alleguen producto de sus gestiones.

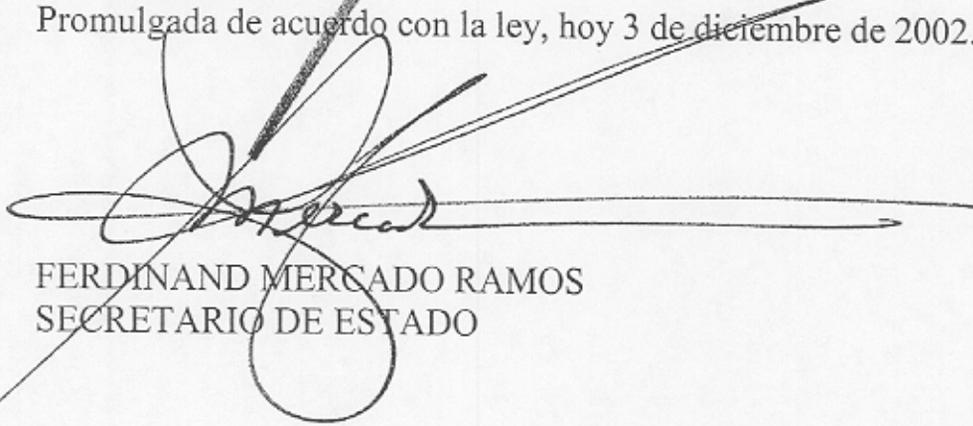
OCTAVO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 3 de diciembre de 2002.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 3 de diciembre de 2002.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO